

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima        NIT 890703733-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>069-2021</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07-05-2021</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

**CONTRATO:** 069 de 2021  
**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
**CONTRATISTA:** JORGE ANTONIO TORRES GUEVARA  
**IDENTIFICACION:** C.C. 7.687.557 de NEIVA  
**CONTRATANTE:** EMSER E.S.P.  
**VALOR:** \$9'660.000  
**OBJETO:** REALIZAR LIMPIEZA A SUMIDEROS UBICADOS EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LIBANO-TOLIMA.  
**DURACION:** 20 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA LA EMSER E.S.P.** y **JORGE ANTONIO TORRES GUEVARA**, identificado con C.C. 7.687.557 de NEIVA quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones:

**1).** Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene objeto social la prestación y operación del servicio de Alcantarillado, en especial realizar la limpieza de los sumideros de las diferentes vías del casco urbano para así evitar estancamientos y colapso en el sistema de recolección de aguas lluvias y/o superficiales, los cuales pueden causar además problemas de salubridad. **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **5).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó hacer la limpieza y mantenimiento de 700 sumideros o colectores en las diferentes calles, pues los habitantes se quejan de malos olores, estancamientos de aguas lluvias en las vías y la existencia de animales roedores, pues son sitios de uso público y se deben mantener en óptimas condiciones, por lo tanto, se hace necesario una intervención inmediata y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019, el presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** REALIZAR LIMPIEZA A SUMIDEROS UBICADOS EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LIBANO-TOLIMA. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. 2) Entregar reseña fotográfica de cada uno de los mantenimientos



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

realizados a los sumideros en medio físico y magnético en el formato suministrado por el supervisor. 3) Suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la ejecución, así como los elementos de Bioseguridad estipulados en el protocolo de manejo, prevención y mitigación del riesgo de contagio del COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social 4) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5) Mantener las medidas de seguridad, y señales de prevención de accidentes. 6) Presentar los soportes de parafiscales de sus empleados. 7) No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. 8) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada. 9) Realizar la respectiva señalización de cada lugar donde se realicen los mantenimientos a los colectores y ubicar un distintivo que identifique que son servicios contratados por la EMSER E.S.P. 10) Acatar todas las recomendaciones solicitadas por el Supervisor designado. **TERCERA - GARANTIAS:** En la ejecución de objeto a contratar solo se podría generar el riesgo de incumplimiento, sin embargo, no serán exigibles las garantías por el valor del contrato y forma de pago, lo anterior de conformidad conformidad al parágrafo 1, numeral 3 del manual interno de contratación, acuerdo 002 de 2019. **CUARTA. - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Nueve Millones seiscientos sesenta mil Pesos Moneda legal Corriente (\$9'660.000.00), equivalentes a la limpieza de 700 colectores de aguas lluvias con un valor unitario de (\$13.800), que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera, **1)** Se pagara en dos (02) actas parciales al contratista una vez culminada la prestación de servicios parcial y final con previa certificación del Supervisor Designado y cancelada por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P. **SEXTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Veinte (20) Días Calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410802 Alcantarillado conforme al certificado de Disponibilidad presupuestal número 240 del 06 de Mayo del 2021 y Compromiso Número 238 del 06 de Mayo del 2021. **OCTAVA. – SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo de la EMSER



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

E.S.P. quien velará por la correcta ejecución del contrato en los 700 sitios designados por la entidad en toda la zona urbana del Municipio de Líbano Tolima. **PARAGRAFO:** La EMSER E.S.P. entregará al contratista el listado de los 700 sitios en los cuales se deberá realizar los respectivos mantenimientos, previamente autorizados por el Supervisor designado. **NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado, **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de junio de 2019 y demás normas reglamentarias, **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA. - LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE,



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA.** - El presente contrato se registrará íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los siete (07) días del mes de mayo de 2021.

**POR EMSER E.S.P.**

**POR EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ**  
 C.C. N° 65.717.039 de Líbano Tolima  
 Gerente EMSER E.S.P.

\_\_\_\_\_  
**JORGE ANTONIO TORRES GUEVARA**  
 NIT: 7.687.557 de NEIVA HUILA

